## RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



## - JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: REG.VIS. 2020-00626

NOTIFICADO POR ESTADO No. 029 DEL 20 DE FEBRERO DE 2023.

- 1.- Frente a las manifestaciones elevadas por la apoderada de la parte demandada, Dra. JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO (archivo 102), según las cuales expresa "...realizo la contradicción del dictamen, conforme al artículo 223 del C.G.P., solicitando la comparecencia del perito, y solicitando tiempo para aportar otro peritaje...", esta autoridad le pone de presente que i) la solicitud no reúne los requisitos de que trata el artículo 228 del C.G.P., dado que no se detallaron los errores graves que justifiquen su motivación; ii) menos aún, resulta procedente conceder un plazo para aportar otro; máxime, que la prueba fue decretada de oficio, por lo tanto, bajo la figura de la presentación de un dictamen, pretenda revivir etapas probatorias de la parte, que ya fenecieron. En suma, no habrá lugar a considerar las argumentaciones expuestas por la mencionada abogada y, por el contrario, se le requiere para que, en lo sucesivo, ajuste sus intervenciones al ordenamiento procesal.
- 2.- En consideración a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, Dr. CREDILSON GÓNGORA DUARTE (archivo 103), con relación al escrito de contradicción allegado por la demandada, estese a lo resuelto en el numeral 1 de esta providencia.
- 3.- Atendiendo las manifestaciones de la parte actora y demandada en los escritos vistos en los archivos 102 y 103, con relación a las visitas provisionales por medio digital entre el demandante CARLOS BRAYAN URREGO MUÑOZ y el menor de edad JUAN JOSÉ URREGO PANCHA, autorizadas por auto del 25 de febrero de 2022 (archivo 56), se ordena oficiar al CENTRO ZONAL KENNEDY INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar si las mismas se han efectuado, en caso contrario, realice las manifestaciones a que haya lugar. Ofíciese y remítase por el medio más expedito.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- En firme el presente auto, ingrese nuevamente el proceso al despacho para continuar el trámite correspondiente.

## NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,